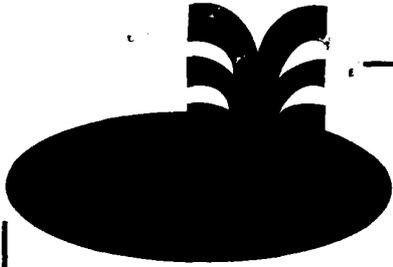


38628



ESCRITURA

Dr. Durán
#10,04
C/P

Superintendencia de
Compañías
12 JUL. 2012
CAU

Quito, 08 de julio del 2012

Señora Abogada

Gladys Yugcha Escobar

Directora de Registro de Sociedades

Superintendencia de Compañías

De mi consideración:

Refiriéndome a su Oficio No. SC.SG.DRS.Q.2012.04951.18025 de fecha 04 de julio del año en curso, que a su vez tiene relación con la Cesión de Participaciones de Aldanempres Cía. Ltda., a usted manifiesto:

Que vuelvo a adjuntar la tercera copia de la escritura pública correspondiente, la misma que está rectificada por la Notaría al tenor de su solicitud.

Ruego por tanto se sirva permitir que concluya el proceso.

Muy atentamente,

Rita Lucía Balseca Coloma

Presidente Ejecutiva

Dr. Gustavo Carrera Durán

Mat 1800

Segundo cesión
de participaciones
18/07/2012
R.

TERCERA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: RODRIGO ARROYO ROJAS
A FAVOR DE: PHILIPPE HALDEMANN BOLAY Y
FRANCOIS HALDEMANN BOLAY
CUANTIA: US. 75.790,00
FECHA: QUITO, 28 DE MAYO DEL 2012

Handwritten signatures and scribbles at the top left of the page.

ACTUACION N° 392

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: RODRIGO ARROYO ROJAS
A FAVOR DE: PHILIPPE HALDEMANN BOLAY
Y FRANCOIS HALDEMANN
BOLAY.

CUANTIA: USD. 75.790,00
DI 3 COPIAS
M.R.

29217-

Large handwritten signature or scribble on the left side of the page, partially overlapping the text.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, ante mi doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: Rodrigo Arroyo Rojas, divorciado, por sus propios derechos, Philippe Haldemann Bolay, casado, pero con capitulaciones matrimoniales, como consta del documento que se acompaña, y, Gustavo Carrera Duran, en calidad de apoderado del señor Francois Haldemann Bolay, residente en Ginebra, casado, conforme consta del Poder adjunto.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana

excepto el señor Philippe Haldemann Bolay quien es de nacionalidad suiza inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones, expresado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen: por una parte y en calidad de "Cedente" el señor Rodrigo Arroyo Rojas, ecuatoriano, divorciado, por sus propios derechos, y, por otra parte y en calidad de "Cesionarios" los señores Philippe Haldemann Bolay, ciudadano Suizo legalmente residente en Ecuador, casado, pero con capitulaciones matrimoniales, como consta del documento que se acompaña, y, Francois Haldemann Bolay, ciudadano suizo, mayor de edad, residente en Ginebra, casado, por medio de su Apoderado Especial y suficiente el señor Gustavo Carrera Durán, como aparece del Poder adjunto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- ALDANEMPRES CIA. LTDA.-** La Compañía Aldanempres Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de mayo del mismo año, con un capital de tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscrito y

pagado. La Compañía aumentó su capital a ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada ante el propio Notario el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe el veinte y dos de abril del mismo año. La Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida válidamente el nueve de abril del dos mil doce, autorizó la Cesión de Participaciones que más adelante aparece conforme consta del Acta que se adjunta para su protocolización como parte fundamental de este instrumento. **TERCERA.- CESIÓN.-** Con estos antecedentes, el señor Rodrigo Arroyo Rojas, manifiesta que cede y transfiere a favor del señor Philippe Haldemann Bolay la cantidad de un millón quinientos setenta y ocho mil novecientas cincuenta participaciones de cuatro centavos, que significan un capital de sesenta y tres mil ciento cincuenta y ocho dólares de los Estado Unidos de América (US \$63.158,00) dentro del Capital Social de Aldanempres Cía. Ltda. y del socio Francois Haldemann Bolay la cantidad de trescientas quince mil ochocientas participaciones de cuatro centavos, que significan un capital de doce mil seiscientos treinta y dos dólares de los Estado Unidos de América (US \$ 12,632,00) dentro del Capital Social de Aldanempres Cía. Ltda. El "Cedente" se declara pagado por estas cesiones en su valor nominal. Los "Cesionario" declaran que reciben las participaciones materia del presente Contrato. Los "Cesionario" declaran



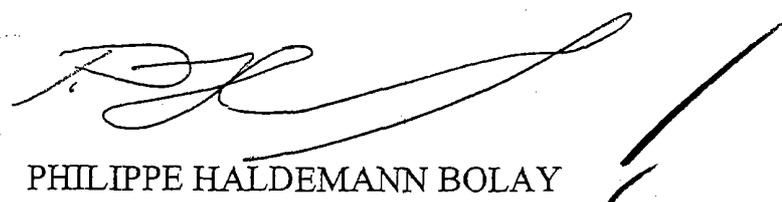
que invierten en la adquisición de estas participaciones, en calidad de inversión extranjera directa. **CUARTA.- CUADRO.-** El cuadro de Socios y Participaciones luego de esta cesión, queda como sigue:.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES US 0,04 C/U
Yves Haldemann Bolay	17.648,00	442.100
Francois Haldemann Bolay	63.158,00	1.578.950
Philippe Haldemann Bolay	63.158,00	1.578.950

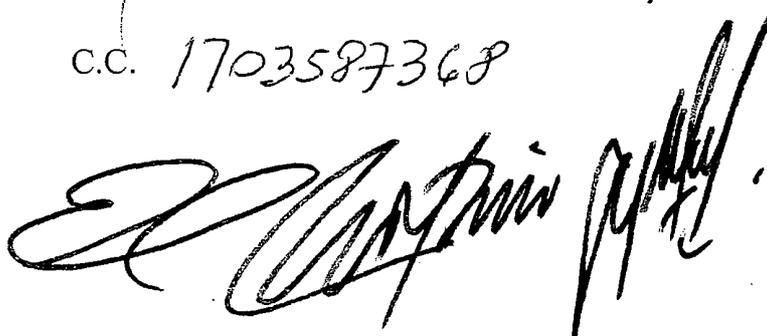
QUINTA.- ANOTACIONES.- Se tomará nota de esta cesión de participaciones al margen de la escritura de constitución en el Registro Mercantil y en los Libros Sociales de la Empresa.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la Ley de la materia. Usted señor Notario díguese agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera Duran, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifica en todas sus partes, para

constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto
doy fe.


RODRIGO ARROYO ROJAS
C.C. 1703606465


PHILIPPE HALDEMANN BOLAY
C.C. 171067635-2


DR. GUSTAVO CARRERA DURAN
C.C. 1703587368



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170360646-5

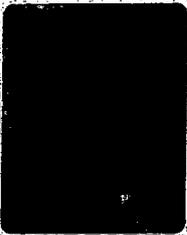
ARROYO ROJAS RODRIGO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 ABOGOSTO 1954

FECHA DE NACIMIENTO 01/08/1954 M. SEXO
 REG. CIVIL 001 0154 06553

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954

[Signature]



CUATROFAMILIAR *** V1933VEBEE2

DIVORCIADO EMPLEADO PARTICULAR

SUPERIOR

RODRIGO ARROYO
 EUGENIA ROJAS
 QUITO 11/06/2007

FECHA DE CADUCIDAD 11/06/2017

REN 2418962

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0007 NÚMERO
 1703606465 CÉDULA

ARROYO ROJAS RODRIGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

E) PRESIDENCIAL Y ASAMBLA JUNTA



[Large Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 171067635-2
 APELLIDOS Y NOMBRES HALDEMANN BOLAY PHILIPPE ANDRE
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-09
 NACIONALIDAD SUIZA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 RITA LUCIA BALSECA COLOMA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INVERSIONISTA

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HALDEMANN ANDRE GOTLIEB
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BOLAY LOUSETTE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2011-09-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-27



000774104

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FINA DE CENALCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0018
NÚMERO

1710676352
CÉDULA



HALDEMANN BOLAY PHILIPPE ANDRE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 TUMBACO
 BARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA / No. 1703587368

CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 MAYO 1955

FECHA DE NACIMIENTO

PROVINCIA QUITO

RICHINCHA CANTON

GONZALEZ SUAREZ ZONA

1955



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0017 NUMERO

1703587368 CEDULA

CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO

RICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA ZONA

RESIDENTE EN LA JUNTA

[Handwritten signature]

EMATRIANAN***** VA 3334242
NACIONALIDAD NO. PAS
CASABO BEATRIZ REBOLLO RODRIGUEZ
ESADOCIA
SUPERIOR ABOGADO PROFESION
COSTA RICA
GUSTAVO BARRERA
NOMBRE APPELLIDO DE LA MADRE
SALVA DUBAN
MEMBRE APPELLIDO DE LA MADRE
CUMULO 08/05/2008
TITULO DE LA CLASE DE EXPEDICION
38703720205
REN 0313258



te: "SEÑOR NOTARIO": En su Registro de escrituras públicas, sírvase extender una que contenga las Capitulaciones Matrimoniales expresadas en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte el señor Philippe André Haldemánn, soltero; y, por otra la señorita Rita Lucía Balseca Coloma, soltera; ambos libre y voluntariamente, por sus propios derechos y siendo mayores de edad. SEGUNDA.- Antecedentes.- Como base para proceder al convenio que aparece de la cláusula siguiente se establece que, a la fecha, ninguno de los comparecientes posee bienes inmuebles propios y que únicamente el señor Philippe André Haldemánn posee en Suiza un vehículo marca "Alfa sud", modelo mil novecientos setenta y ocho, avaluado en quinientos cincuenta mil sucres; debiéndose consecuentemente las Capitulaciones Matrimoniales referirse especialmente a los bienes que adquirieren en el futuro cualquiera de las partes. TERCERA.- Convenio.- Con tales antecedentes, teniendo en cuenta que los comparecientes van a contraer matrimonio, convienen en lo siguiente: a) Que el vehículo de propiedad del señor Philippe André Haldemánn permanecerá en su particular patrimonio; b) Por lo anterior háyase constancia también que los comparecientes

1
2 no aportan bien alguno al matrimonio ; c) Por i-
3 gual razón , no ingresa ni ingresará en lo poste-
4 rior a la sociedad conyugal ninguna clase de bie-
5 nes ; debiendo quedar los que se adquirieren fu-
6 turamente en el patrimonio personal y particular
7 del adquirente ; d) Que los pasivos o créditos -
8 que obtuviere cualquiera de los comparecientes -
9 serán cancelados por el mismo , sin comprometer-
10 ni a la persona ni al patrimonio del otro ; e) -
11 Finalmente , que ambos intervinientes renuncian-
12 a las gananciales que pudieran darse con los bie-
13 nes que cualquiera de ellos adquiriere. C U A R-
14 T A.- En todo cuanto no estuviere aqui previsto,
15 las partes se remiten a las disposiciones de la
16 Ley de la materia. Usted, señor Notario, dígnese
17 agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la mi-
18 nuta que se halla firmada por el doctor Gustavo-
19 Carrera D. con Matrícula número mil ochocientos,
20 la misma que los comparecientes aceptan y ratifi-
21 can en todas sus partes , y leída que les fue in-
22 tegramente esta escritura por mí el Notario ,
23 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual
24 doy fe . - (firmado) Philippe André Haldemann
25 con Pasaporte número quinientos diecinueve trein-
26 ta y cuatro cero uno ; (firmado) Rita Lucía
27 Balseca Coloma , con cédula de identidad número
ciento setenta setecientos cincuenta y seis

cientos treinta y ocho guión cuatro , y cédula - -

Tributaria número cero, dieciocho noventa y uno ;

(firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espino-

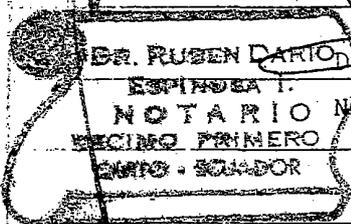
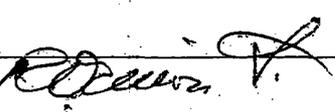
sa Idrobo -

Se otorgó ante mí , en-

fe de ello confiero esta C U A R T A COPIA-

CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a quin-

ce de Febrero de mil novecientos noventa y tres .-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
ESPINOSA I.
NOTARIO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO
QUITO - ECUADOR



CONSULADO DEL ECUADOR EN LAUSANNE - SUIZA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO I

PAGINA: 104

PODER ESPECIAL N° 55/04

En la ciudad de Lausanne-Suiza, a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil cuatro, ante mí, **CARLOS JURADO LANDAZURI**, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **FRANCOIS PIERRE-ANDRE HALDEMANN BOLAY**, portador del pasaporte suizo número F0921446, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad suiza, domiciliada en 21 Ch. Maisonnex 1217-Meyrin - Suiza, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe, libre y voluntariamente, me presento en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Lausanne - Suiza y, en uso de sus legítimos derechos, me manifiesta que es su voluntad conferir **PODER ESPECIAL** con Procuración Judicial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de doctor **GUSTAVO CARRERA DURAN JR.**, con matrícula profesional número 1800, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Av. 12 de octubre y Abraham Lincoln, Edif. Torre 1492, Quito-Ecuador y el señor **PHILIPPE HALDEMANN BOLAY**, portador de la cédula número 171067635-2, de nacionalidad suiza, domiciliado en Padre Carlos 127 y Pampite, Urb. Jardines del Este 1, Cumbayá, Quito- Ecuador, para que en su nombre y representación realicen los siguientes acto de conformidad a la minuta que me entrego: " En su registro correspondiente díguese incorporar un documento que contenga un Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, que yo, **FRANCOIS PIERRE-ANDRE HALDEMANN BOLAY**, ciudadano suizo, de estado civil casado, domiciliado en Meyrin- Suiza, otorgo a favor del doctor **GUSTAVO CARRERA DURAN JR.**, con matrícula profesional número 1800, domiciliado en Av. 12 de Octubre y Abraham Lincoln, Edif. Torre 1492 Quito y del señor **PHILIPPE HALDEMANN BOLAY**, portador de la cédula de identidad número 171067635-2, domiciliado en Padre Carlos 127 y Pampite, Urb. Jardines del Este 1 Cumbayá, Quito, contenido en los siguientes términos: Autorizo a mis prenombrados mandatarios, para que conjunta o separadamente, con plenitud de facultades y a mi nombre y en mi representación, puedan intervenir en los actos y suscribir los contratos y documentos que fueren necesarios para los siguientes efectos: Para constituir en el Ecuador, cualquier tipo de compañías o sociedades civiles e intervenir en aumento de capital y/o reformas de estatutos; para representarme en las sesiones de las Juntas Generales que sean necesarias dentro de esas compañías; para solicitar dentro de los organismos públicos pertinentes las autorizaciones necesarias para invertir mis capitales ya sea con calidad de nacionales o extranjeros; para ceder, endosar o transferir a cualquier título, cualquier tipo de participaciones o acciones en las compañías o sociedades en las cuales sea socio o accionista; a adquirir bienes muebles o inmuebles a mi nombre o gravarlos. Este poder lo otorgo en los términos del actual Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Como es de Ley, mis mandantes se servirán darme cuenta de este mandato y actuar en todo en beneficio de mis justos y legales intereses.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. Hasta aquí la minuta. Por lo cual concedo y firmo ante la autoridad Consular competente el presente **PODER ESPECIAL**." Para mayor suficiencia y amplitud de este Mandato, el Poderdante confiere a sus Apoderados todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del Mandante. Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue



CONSULADO DEL ECUADOR EN LAUSANNE - SUIZA

por mí íntegramente al Otorgante, se ratifica en todo su contenido y aprobándolo en todas sus partes, firma conmigo en unidad de acto. - De todo lo cual doy fe. - **f.- Francois Pierre-André Haldemann Bolay**
P.P. N°. F0921446; f.- Carlos Jurado Landázuri, Cónsul del Ecuador en Lausanne-Suiza.-----

Certifico en debida y legal forma que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito como Poder Especial N° 55 /2004 Página 104, del Tomo I del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Lausanne-Suiza. Dado y sellado a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

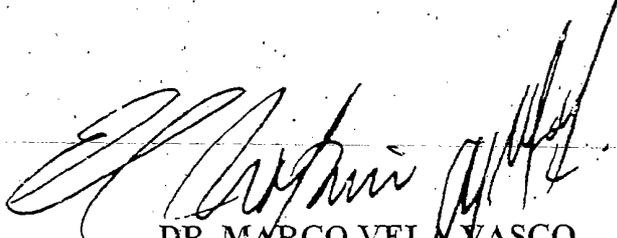


[Signature]
Carlos Jurado Landázuri
Cónsul del Ecuador en Lausanne-Suiza

b 0597207
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS
USD\$ 2.00

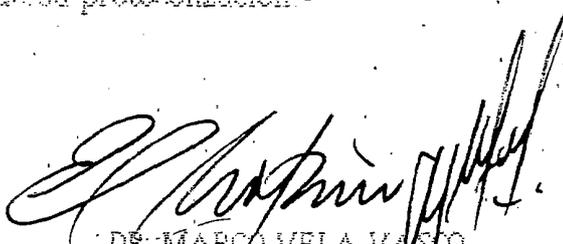
[Signature]
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
QUE LA FIRMA, CUYA ARTÍCULO ES LA PRESENTE, SE HA
HECHO REALIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES
10 JUN 2004

RAZÓN: A petición del interesado protocolizo en siete (7) fojas
el documento que antecede.- Quito, 9 de julio del 2004.



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Se protocolizo ante mí en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su protocolización.-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE "ALDANEMPRES CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito a 09 de abril del 2012, siendo las 09h00, en el local social de la Compañía Aldanempres Cia. Ltda. Ubicada en el Cantón Cayambe, Parroquia Ascazubi, Barrio La Esperanza, Calle Vía Interoceánica S/N, Hacienda Guanguilqui, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de "Aldanempres Cia. Ltda.", con la siguiente comparecencia: Yves Haldemann Bolay: US\$ 17.684,00 (442.100 participaciones de US\$ 0.04), Rodrigo Arroyo Rojas: US\$ 75.790,00 (1.894.750 participaciones de US\$ 0.04), François Haldemann Bolay: US\$ 50.526,00 (1.263.150 participaciones de US\$ 0.04). Se establece que con la comparecencia señalada, se encuentra representado el cien por ciento del capital.

Preside la Junta el señor Dr. Gustavo Carrera Durán por su calidad de Presidente, actuando como Secretaria la señora Rita Lucía Balseca Coloma, Presidente Ejecutiva.

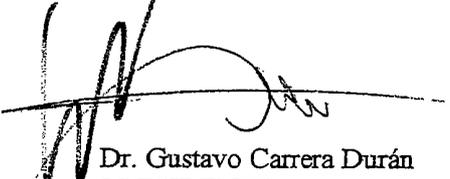
Instalada la Junta, toma la palabra el Presidente quien manifiesta que el objetivo de la misma es la de autorizar la transferencia de la totalidad de las un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientas cincuenta participaciones que tiene el socio Rodrigo Arroyo Rojas en favor del Señor Philippe Haldemann Bolay la cantidad de 1.578.950 participaciones de US\$ 0,04 (US\$ 63.158,00) y del socio François Haldemann Bolay la cantidad de 315.800 participaciones de US\$ 0,04 (US\$ 12.632,00).

Los socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto el propio objetivo señalado, resolviendo por unanimidad, no haciendo uso de su derecho preferente, otorgar la autorización que se solicita

No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de diez minutos para la redacción del Acta.

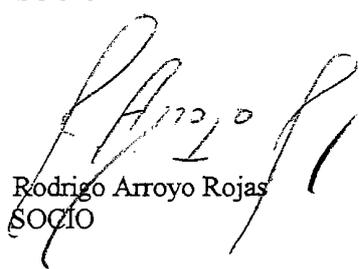
Reinstalada la sesión se da lectura de este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

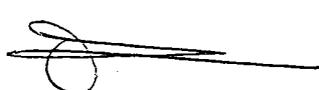
Termina la Junta siendo las 09h30, firmando para constancia los Socios en unidad de acto.


Dr. Gustavo Carrera Durán
PRESIDENTE


Yves Haldemann Bolay
SOCIO


Rita Lucía Balseca Coloma
PRESIDENTE EJECUTIVO
SECRETARIA


Rodrigo Arroyo Rojas
SOCIO


François Haldemann Bolay
SOCIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 28 de mayo del 2012.-



[Handwritten Signature]
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

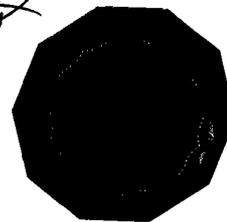


Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA., celebrada el doce de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero de este cantón, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.- **TOMÉ NOTA:** De la Cesión de Participaciones de dicha Compañía que otorga: RODRIGO ARROYO ROJAS a favor de: PHILIPPE HALDEMANN BOLAY Y FRANCOIS HALDEMANN BOLAY, mediante escritura celebrada el veinte y ocho de mayo del dos mil doce, ante el doctor MARCO ANTONIO YELA VASCO, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón.- Quito, a catorce de junio del dos mil doce.-




Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1335 del REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2190, Tomo 127, correspondiente a la Constitución de la compañía "ALDANEMPRES CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintiocho de mayo del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón.- Quito, veintidós de junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/ 

